

Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Medio de control	Revisión previa constitucionalidad de consulta popular
Radicado	13001-23-33-000-2025-00235-00
Demandante	Alonso José del Río Jiménez – presidente de la Asamblea Departamental de Bolívar
Demandado	Consulta popular sobre la creación del municipio de San Basilio de Palenque en la jurisdicción del departamento de Bolívar
Magistrado Ponente	Oscar Iván Castañeda Daza

I. PRONUNCIAMIENTO

Al Despacho 003 del Tribunal Administrativo de Bolívar fue repartido el control previo de constitucionalidad del concepto de conveniencia para la realización de la consulta popular para erigir al corregimiento de San Basilio de Palenque en municipio dentro de la iniciativa ciudadana, rendido por la Asamblea Departamental de Bolívar.

De conformidad con lo anterior, en cumplimiento lo establecido en el artículo 53 de la Ley Estatutaria 134 de 19941 y los artículos 202 y 213 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, este Tribunal procederá a avocar el conocimiento del asunto, ordenando la notificación personal al Ministerio Público; así mismo, se dispondrá la fijación en lista por diez (10) días para que cualquier ciudadano impugne o coadyuve la constitucionalidad de la propuesta y el Ministerio Público rinda su concepto.

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO, en única instancia, de la revisión previa de constitucionalidad del texto de la consulta popular, por iniciativa ciudadana, que tiene por objeto elevar el corregimiento de San Basilio de Palenque a Municipio del departamento de Bolívar; contenido en el Acta 023 del de junio de 2025.

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia al gobernador de Bolívar, a la Asamblea Departamental de Bolívar, al Ministerio Público, al Concejo Municipal de Mahates, y al alcalde del municipio de Mahates, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del CPACA.

TERCERO: INFORMAR a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, a través de los siguientes medios:

3.1. Un aviso publicado a través de la página web del Tribunal Administrativo de Bolívar – Secretaría General.

3.2 La Emisora Radio Policía Nacional.

3.3 La Emisora Kucha Suto (de Palenque) u otra que cumpla la función.

3.4 Una emisora de amplia escucha en el municipio de Mahates.

3.5 La emisora Divina Estéreo (del municipio de María La Baja) u otra que cumpla la función.

Las anteriores publicaciones deberán realizarse por el término de diez (10) días.

CUARTO: ORDENAR a la Gobernación de Bolívar y a la Asamblea Departamental que, a través de la página web oficial de dichas entidades, se publique este proveído con el fin que todos los interesados tengan conocimiento de la iniciación de la presente causa judicial. De dicha actuación deberá presentarse un informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia al interesado.

QUINTO: FIJAR EL PRESENTE ASUNTO EN LISTA por el plazo de diez (10) días para que todos los interesados puedan intervenir en el proceso, por escrito, para defender o impugnar la constitucionalidad de la solicitud de convocatoria a consulta popular de la referencia. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

SEXTO: INVITAR al Consejo Comunitario Ma Kankamana de San Basilio de Palenque Keinel Yoel Simarra Cassiani (o quien haga sus veces); al Procurador Regional de Bolívar; al Defensor del Pueblo Regional Bolívar; al representante a la Cámara Gersel Luis Pérez Altamiranda; al presidente vocero oficial del Comité Promotor Palenque Municipio: Manuel Casseres Reyes (o quien haga sus veces), a la Universidad de Cartagena, a la Universidad Libre de Colombia, a la Universidad San Buenaventura y a la Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, para que, si a bien lo tienen, en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre la constitucionalidad de la solicitud de convocatoria a consulta popular de la referencia.

Para tales efectos, la Secretaría de esta Corporación les enviará copia de este proveído, a través de los correos institucionales que aparecen en sus páginas web y a los señalados en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Con firma electrónica - SAMAI
OSCAR IVÁN CASTAÑEDA DAZA
Magistrado